ESTUDIOS PREVIOS

"SUMINISTROS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL EN SALUD PUBLICA Y PARA LA OPERATIVIDAD Y DESPLEGUE EN TERRENO DE ACCIONES DE IVC SANITARIO EN EL MARCO DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ESTRATEGIAS MISIONALES DEL PTS EN REGIONAL TIBU".

RESPONSABLES:	JULIAN MAURICIO SEPULVEDA TORRADO / MIRYAM REYES ORTEGA / JUAN ENRIQUE GALVIS ESPITIA.
CARGO:	PROFESIONALES UNIVERSITARIAS - CONTROL VECTORES Y SALUD AMBIENTAL / COORDINADOR GRUPO DE SALUD PUBLICA.
DEPENDENCIA:	GRUPO DE SALUD PUBLICA.
FECHA:	**MARZO 16 DE 2026.**

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 (Inciso primero) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a través del área correspondiente, procede a realizar la exposición de la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, con el propósito de que sirva de soporte técnico-administrativo para la elaboración de la respectiva INVITACIÓN PUBLICA, del proceso de contratación que aquí se detalla.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER LA ENTIDAD.

Le Corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud con base en las Políticas del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, su Dirección debe desarrollar su misión atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de sus planes de acción, ejecutando actividades y procesos para alcanzar las metas institucionales.

El INSTITUTO es un establecimiento público de orden departamental, adscrito al Departamento Norte de Santander, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, cuyo objetivo primordial es dirigir, vigilar y controlar el sector salud y el SGSSS en el territorio del Departamento Norte de Santander.

Una de las necesidades prioritarias del INSTITUTO, es la ejecución del Plan Territorial de Salud Pública, para lo cual necesita contar con todos los recursos e infraestructura necesarios, incluyendo el servicio de transporte de su parque automotor para desplazamiento operativo del personal y bienes a todos los municipios del departamento, jurisdicción de la Dirección Territorial Gobernanza para la salud, Norte territorio de PAZ 2024-2027 de Salud Pública Departamental, servicio que demanda la contratación del suministro de los combustibles necesarios para su funcionamiento..

Con el fin de garantizar la ejecución del Plan Territorial de Salud Pública Departamental y el cumplimiento de la misión institucional de la entidad, se hace necesario el suministro de combustibles para que pueda funcionar de manera óptima el parque automotor de la entidad, conformado por vehículos, camionetas y motos y los equipos de aspersión del Subgrupo Control Vectores.

Actualmente el INSTITUTO cuenta con un parque automotor conformado actualmente por 52 vehículos entre camionetas y motos (en servicio activo), los cuales demandan los servicios de mantenimiento, reparación, así como el suministro de los combustibles y fluidos necesarios para su óptimo funcionamiento, lo cual se puede satisfacer mediante el suministro de combustibles por presupuesto agotable.

Los objetivos misionales del INSTITUTO, obligan a la entidad a contratar dicho suministro para dar cumplimiento a sus fines y propósitos, logrando con ello ser el ente de vigilancia, inspección y control del sector a nivel departamental.

El Subgrupo Control de Vectores del Instituto, cuenta con una subsede operativa en el Municipio de Tibú, específicamente en las instalaciones ubicadas en la Carrera 12 #11-48 Barrio Nicaragua, corregimiento La Gabarra, donde desarrolla control integrado vectorial, aplicación y esparcimiento de insumos químicos como larvicidas, adulticidas, realiza registro y anotaciones de las actividades diarias, monitoreo, visitas intradomiciliarias, desplazamientos a zonas rurales y urbanas en los cascos municipales de la regional, brinda asistencia técnica y realiza otras acciones encaminadas a la vigilancia y control de las

enfermedades de transmisión vectorial en la zona de la Zona del Catatumbo; así mismo se brinda apoyo a otras actividades de salud pública aprovechando la ubicación geográfica.

Para el desarrollo de todas estas acciones operativas, se cuenta con vehículos (autos, camionetas y motos) en la zona del Catatumbo, aparte se desplazan otros vehículos a desarrollar acciones complementarias relacionadas con la prevención y control de las ETV en esa zona, lo que demanda que se disponga de una estación de servicios para el suministro de combustibles específicamente en dicho Municipio, teniendo en cuenta la distancia desde la ciudad de Cúcuta y la situación topográfica de difícil acceso. De igual manera es necesario regularmente suministrar combustibles para la operación de las máquinas de aspersión que maneja el programa de ETV en la región del Catatumbo.

Dada la situación geográfica, geoeconómica y geopolítica, el Municipio de Tibú (región del Catatumbo) no cuenta con muchas Estaciones de Servicio para venta de combustibles que permitan la contratación del suministro del mismo por parte del Instituto Departamental de Salud, siendo sin embargo obligatorio desarrollar un proceso de invitación pública para contratar dicho combustible necesario para los vehículos y máquinas de aspersión que operan en la zona o los vehículos que se desplacen en actividades oficiales pòr esa regional.

Dado el presupuesto asignado para el proceso y las modalidades de contratación de la entidad conforme la Ley 1150 de 2007, se acude a la Contratación de Mínima Cuantía en armonía con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2. JUSTIFICACION.

El Instituto Departamental de Salud requiere para la correcta ejecución del Plan Territorial de Salud Pública, contar con todos los recursos, bienes, insumos e infraestructura necesarios, incluyendo el suministro de combustibles para los vehículos del parque automotor y para los equipos de aspersión que requieren del mismo para su operación, específicamente para los que se encuentran o se desplazan a la zona del Catatumbo.

Se pretende entonces satisfacer el suministro constante, oportuno y suficiente de combustible para el funcionamiento del parque automotor del Subgrupo Control Vectores en la zona del Catatumbo, lo que implica que dicho parque debe contar con el suministro del mismo de manera permanente para su operación y para funcionamiento de máquinas aspersoras de control de las ETV.

Teniendo en cuenta que en la zona del Catatumbo se cuenta con vehículos y especialmente motos permanentes y se desplazan transitoriamente otros vehículos oficiales para el desarrollo de acciones de control de las ETV, es necesario adelantar el proceso para la consecución de dichos combustibles en esa zona y poder surtir con combustible los mismos.

Los objetivos misionales del INSTITUTO obligan a la entidad a seguir contratando el suministro de combustibles para los vehículos (camionetas, automóviles, motos y equipos de aspersión) que conforman el parque automotor, para dar así cumplimiento a sus fines y propósitos, logrando con ello ser el ente de vigilancia, inspección y control del sector a nivel departamental.

3. OBJETO A CONTRATAR – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Se establece el siguiente, siendo obligatorio hasta el 3 nivel del clasificador.

CLASIFICACION	CODIGO	DEFINICION
SEGMENTO	15	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos
FAMILIA	1510	Combustibles
CLASE	151015	Petróleo y destilados
PRODUCTO	15101506	Gasolina

CLASIFICACION	CODIGO	DEFINICION
SEGMENTO	15	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos
FAMILIA	1510	Combustibles
CLASE	151015	Petróleo y destilados
PRODUCTO	15101505	Combustibles Diésel

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. Objeto. "SUMINISTROS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL EN SALUD PUBLICA Y PARA LA OPERATIVIDAD Y DESPLEGUE EN TERRENO DE ACCIONES DE IVC SANITARIO EN EL MARCO DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ESTRATEGIAS MISIONALES DEL PTS EN REGIONAL TIBU".

4.2. Características y Especificaciones Técnicas del Bien a Adquirir.

PRODUCTO	Gasolina Corriente
GRADO	Regular, índice octágono, sin plomo
UNIDAD DE MEDIDA	Galón
NORMA TECNICA COLOMBIANA	Resolución 40444 de 30 de junio de 2023 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814

PRODUCTO	Diesel Corriente
GRADO	Combustible automotor e industrial
UNIDAD DE MEDIDA	Galón
NORMA TECNICA COLOMBIANA	Resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D 975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) Ley 1205 de 2008 / Resolución 1499 de 2011.

Nota: Modificación al precio por galón: En caso de ser contratado, el precio por galón de gasolina corriente y ACMP sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

4.3. Identificación del contrato a celebrar. Contrato de Mínima Cuantía, Decreto 1082 de 2015, modalidad Suministros, regulado por los artículos 968 al 980, Título III del Código de Comercio y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32.

4.4. Regulación de los combustibles en Colombia. El Ministerio de Minas y Energía fija los precios de los productos derivados del petróleo -producción y distribución-, con excepción del Gas Licuado del Petróleo (GLP), que tasa la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG. Los productos regulados por el Ministerio de Minas y Energía son la gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada y el ACPM, para los demás productos derivados del petróleo los precios son fijados por Ecopetrol y cada uno de los agentes de la cadena, de acuerdo a las condiciones del mercado.

4.5. Requisitos técnicos mínimos. Las condiciones técnicas mínimas para el cumplimiento del proceso de contratación son:

a) Capacidad: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, individual o en consorcio o unión temporal con experiencia en el objeto contractual.
b) Conocimiento y competencias para desarrollar las actividades objeto del futuro contrato.
c) Capacidad económica para prestar los servicios y suministrar los bienes o insumos necesarios para adelantar las adecuaciones de conformidad con lo descrito en estos estudios y en los pliegos de condiciones.

4.6. Requisitos generales para participar. Los interesados en participar deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural o jurídica, legalmente constituida.
2. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales.
3. Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.
4. No encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General.
5. No tener reportes judiciales o de policía ni registrar antecedentes disciplinarios.
6. Tener actualizado el RUT de acuerdo a la clasificación de los códigos CIIU rev. 4 vigentes.
7. Contar con infraestructura técnica y operativa para desarrollar el objeto descrito en el estudio.
8. Tener autorización para el expendio de combustibles.

4.7. Condiciones y obligaciones del futuro contratista. El contratista se obligará a: **1.** Suministrar los bienes o servicios objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas y en el lugar señalado. **2.** Canalizar con el Supervisor designado, cualquier inquietud o eventualidad que se presente durante la ejecución de los servicios. **3.** Brindar respuesta oportuna a los requerimientos que

sobre la ejecución del contrato le solicite el Supervisor. **4.** Coadyuvar con el INSTITUTO para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **5.** Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **6.** Mantener los precios que establezca en la oferta económica que entregue al INSTITUTO, de acuerdo a las regulaciones que sobre el particular existan para el objeto específico del proceso que aquí se describe.

4.8. Ausencia de relación laboral. La orden de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni de prestaciones sociales entre el contratista y el INSTITUTO, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las responsabilidades derivadas de estas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del futuro Contratista.

4.9. Régimen de Seguridad Social y Parafiscales. El contratista que suscriba y ejecute el respectivo contrato de suministro, deberá acreditar los pagos de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la Invitación por Convocatoria Pública, establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, *artículo 2.2.1.2.1.5.2 SUBSECCIÓN 5,* teniendo en cuenta que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el monto establecido del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la vigencia.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que el precio de referencia para los combustibles es decretado por el Gobierno nacional por intermedio del Ministerio de Minas y energía, un eventual estudio de mercado no ofrecería elementos de juicio que permita decidir la modalidad de selección. Igualmente es de tener en cuenta que los precios de los combustibles en Departamentos en zona de frontera tienen una regulación especial por parte del respectivo Ministerio.

Tomando como referencia el promedio mensual de consumo y las apropiaciones presupuestales existentes, se determina el valor de la presente contratación por presupuesto agotable HASTA en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5´000.000,oo) M/CTE., incluidos impuestos y demás gastos y costos, sin embargo el valor real del mismo será el del suministro real, previo cumplido a satisfacción del supervisor(es) del contrato, sin que el valor de los mismos supere el valor del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

El plazo de entrega de los suministros objeto de la presente Invitación, será hasta agotar el valor del Contrato respectivo, en todo caso hasta diciembre 30 de 2026. El valor del contrato que se suscriba producto de esta Invitación, se cancelará dentro de los quince (15) días hábiles a la entrega periódica de los suministros, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: **a)** Facturas de Venta o documento equivalente, **b)** Constancia del supervisor indicando el cumplimiento y suministro a cabalidad del objeto contrato, **b)** Relación detallada de los consumos del combustible suscrita por el(los) responsable(s). Lo anterior conforme al PAC y al flujo de fondos de tesorería.

8. DISPONIBILIDAD Y DISCRIMINACIÓN PRESUPUESTAL.

8.1. Disponibilidad Presupuestal. Se cuenta con CDP N°0663 de marzo 05 de 2026, expedido por quien ejerce como jefe de Presupuesto de la Entidad.

8.2. Discriminación Presupuestal. El desglose presupuestal del proceso se encuentra contenido dentro del documento de disponibilidad correspondiente.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

9.1. Alcance de servicio: Suministrar combustibles a los vehículos de propiedad del INSTITUTO en estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin por la autoridad competente.

9.2. Calidad de la Gasolina motor: La gasolina motor que se suministra debe cumplir con la norma técnica colombiana N1380 acogida por el consejo Nacional de Normas mediante resolución 025 de noviembre de 1995 acogida por ICONTEC.

9.3. Calidad de los equipos expendedores de combustible: Cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas los cuales se deben ajustar los requerimientos y disposiciones legales vigentes

9.4. Atención durante el suministro: Las estaciones de servicio deberán contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión.

9.5. Modificación al precio por galón gasolina corriente: El precio por Galón de gasolina solo podrá ser reajustado durante las vigencias del contrato, cuando el Instituto así lo autorice, porcentaje de incremento que será aplicado por la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía autorice reducción del precio por galón, debe reducirlo a la misma proporción. El oferente notificara por escrito a la Administración la fecha a partir de la cual aplica el nuevo valor según sea el caso.

NOTA: El expendio, comercialización y distribución de los combustibles en Colombia se encuentran regulados por el Ministerio de Minas y Energía, razón por la cual las condiciones técnicas serán las exigidas por ese Ministerio para el expendio y comercialización.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO A CONTRATAR.

El lugar de ejecución o del suministro del combustible será la Región del Catatumbo, municipio de Tibú donde deberá estar instalada la infraestructura operativa requerida.

11. NO APLICACIÓN DE OTRAS REGLAS O PROCEDIMIENTOS.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecida en la citada norma y en el presente reglamento.

12. REGLAS PARA LA SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA.

Reglas para la selección del futuro Contratista y presentación de oferta única.

La aplicación del procedimiento enunciado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, así: *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el Decreto 1082 de 2015 y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme. (Artículo 2.2.1.1.2.2.6., Decreto 1082 de 2015). De no lograrse la habilitación a ninguno de los proponentes, se declarará desierto el proceso.

Nota: Sobre la oferta integral más económica en la suma total de precios unitarios, se determinará la oferta más favorable.

13. SUPERVISIÓN.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER ejercerá el control y vigilancia en el suministro de los combustibles y lubricantes a cabalidad, a través de los profesionales que tienen asignados vehículos para el cumplimiento de sus actividades en desarrollo de las acciones y estrategias del Plan de Salud Pública Territorial en la zona de la Regional Ocaña de la siguiente manera: Responsable del Programa ETV, Coordinador del Programa Salud Ambiental, Responsable del Programa Zoonosis y Coordinador del Grupo de Salud Pública.

14. EXIGENCIA DE GARANTIAS Y REGISTRO UNICO DE PROPONENTE.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato que se pretenden adjudicar y suscribir, el monto del mismo y la forma de pago posterior al plazo de entrega de los bienes, el INSTITUTO considera que no existen riesgos que puedan afectar gravemente el desarrollo y ejecución del respectivo contrato.

De otra parte, para la contratación a través de mínima cuantía, no se requerirá en ningún caso del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el registro Único de Proponentes.

15. ESTAMPILLAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, el contrato respectivo requiere parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las siguientes Estampillas: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%; Estampilla Pro-Deporte y Recreación: 2%; Estampilla Pro-Electrificación Rural: 1%.

16. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

Para la contratación requerida, la entidad cuenta con margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso contractual, personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso y apropiación presupuestal suficiente. Así mismo, es tangible la necesidad de contar con los servicios y/o suministros objeto de la presente CONVOCATORIA, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo del INSTITUTO y al cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de Salud Pública, en el Plan Territorial de Salud de la vigencia y a los lineamientos técnicos y legales del orden nacional o territorial.

Resulta entonces oportuna y conveniente la contratación de los suministros objeto del presente proceso para la entidad y para el cumplimiento de sus metas y fines institucionales y legales especialmente para garantizar la operatividad del parque automotor y equipos de aspersión en la región del Catatumbo.

DE ESTA MANERA SE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

Justifican:

JULIAN MAURICIO SEPULVEDA TORRADO
Coordinador (e) Subgrupo Control Vectores

V°B° JUAN ENRIQUE GALVIS ESPITIA
Coordinador Grupo de Salud Pública

Miryam Reyes O.
MYRIAM REYES ORTEGA
Coordinadora Subgrupo Vigilancia y Control
en Salud Pública

Elabora: Carlos Sepúlveda Gamboa-IDS
Revisa: Lady Andrea Corzo Peña / P.E. Salud Publica
Revisa: Jairo Alberto Valero / P.E. Recursos Físicos